

De la vuelta..... 209

EN CIENCIAS MATEMÁTICAS I FÍSICAS.

Historia natural.....	14	} 28
Industria, artes i comercio.....	8	
Matemáticas.....	6	

EN CIENCIAS MÉDICAS.

Medicina legal.....	5	} 5
---------------------	---	----------

EN CIENCIAS LEGALES I POLÍTICAS.

Derecho natural i lejislacion universal.....	20	} 40
Derecho de jentes.....	4	
Derecho público, constitucional i administrativo.....	10	
Derecho civil, jurisprudencia en jeneral.....	6	

EN CIENCIAS SAGRADAS.

Teolojía escolástica, dogmática i moral.....	8	} 8
--	---	----------

Total..... 290

IX.

Los volúmenes encuadernados han sido diez i nueve, enteramente nuevos para los Catálogos del establecimiento.

Santiago, abril 30 de 1865.—*El Bibliotecario.*

CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.—*Actas de las sesiones celebradas durante este mes.*

Sesion del 1.º de abril de 1865.

Se abrió presidida por el señor vice-Patrono, con asistencia de los señores Solar, Orrego, Vial, Padin, Santa-María, Domeyko, Barros Arana i el Secretario.

Leida i aprobada el acta de la sesion del 18 de marzo último, el señor vice-Rector don Francisco de Borja Solar confirió el grado de Licenciado en Medicina a don Zenon V. Gaete i a don Wenceslao Hidalgo; el de Bachiller en Leyes a don Pedro Rodriguez, don Carlos Walker Martinez, don Horacio Zañartu, don Francisco Javier Arlegui, don Baldomero Herrera, don Carlos Boizard, don Euljio Piñera i don Manuel A. Zañartu; el de Bachiller en Medicina a don Anastacio Antunes, e igual grado en Humanidades a don Juan de Dios Donoso, don Eriberto Alvarez, don Euljio Pérez de Cotapos, don Luis Pérez de Cotapos, don Mateo Millan, don Anibal Zañartu, don Bernardo 2.º Bravo i don Manuel Bernales, a todos los cuales se entregó el correspondiente diploma.

A virtud de los respectivos decretos trascritos por el señor Ministro

de Instrucción pública, prestaron el juramento de estilo los Ingenieros jeógrafos don F. Justo Godoi, don Emilio B. Godoi, i don Javier Villanueva García.

En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Instrucción pública, en el cual transcribe un decreto supremo que nombra a don Domingo Santa-María Decano de la Facultad de Filosofía i Humanidades por el tiempo que faltaba para cumplir su período legal al ex-Decano don José Victorino Lastarria. Habiendo manifestado el Secretario que este decreto se había comunicado al nombrado, se mandó archivar.

2.º De otro oficio del mismo señor Ministro, en el cual transcribe un decreto supremo que manda estender título de Miembro de la Facultad de Filosofía i Humanidades a favor de don José Pardo Aliaga. Se mandó comunicar al señor Decano respectivo.

3.º De otro oficio del mismo señor Ministro, en el cual transcribe un decreto supremo que manda estender título de Miembro de la Facultad de Medicina a favor de don Valentin Saldías. Se mandó comunicar al señor Decano respectivo.

4.º De una nota en que el señor don Domingo Santa-María acusa recibo de su nombramiento de Decano de Humanidades. Se mandó archivar.

5.º De otra nota del señor Decano de Medicina, con la cual acompaña los informes de las comisiones que presenciaron los exámenes de esta Facultad a fines del último año escolar. Se mandaron publicar en los *Anales*, i transcribir al señor Decano las de los Miembros don Wenceslao Diaz i don José Ramon Elguero, en que se hacen algunas observaciones acerca de las cuales determinó el Consejo oír el dictámen de la Facultad.

6.º De un informe del señor vice-Decano don Rafael Minvielle, en el cual opina porque se incluya la Universidad de San Simón de Cochabamba en la lista de aquellas cuyos grados en Humanidades son reconocidos por la de Chile. En vista de este informe se acordó solicitar del señor Ministro de Instrucción pública que lo declare así.

7.º De un oficio del Miembro de la Facultad de Humanidades don Justo Florian Lobeck, para que se declare que, transcurridos cinco años, serán preferidos, en igualdad de circunstancias para la provision de las clases de Humanidades en los Colejios del Estado, aquellos individuos que acreditaren haber rendido exámen final de griego. Se acordó pedir informe a la Facultad de Humanidades.

8.º De otro oficio dirigido al señor Decano de Matemáticas por el Miembro de la misma Facultad don José Ignacio Vergara, sobre varios exámenes que fué comisionado para presenciar a fines del último año escolar. Se mandó publicar en los *Anales*.

9.º De otro oficio del Cónsul de Chile en Francia, con el cual remite el conocimiento i factura de unos cajones de libros para la Biblioteca Nacional de Santiago, que envia por el barco frances *Hortense Dusanloy*. Se acordó enviar al señor Sarratea para los fines del caso el conocimiento i factura, i trascribir el oficio al Director de la Biblioteca Nacional.

10. De un apunte pasado por el Bedel para poner en noticia del Consejo que ha sacado del Banco de Chille ochocientos cincuenta i ocho pesos, sesenta i seis centavos, para que, en conformidad a lo acordado por el mismo Consejo en una sesion anterior, el Secretario pudiese adquirir una letra de ciento sesenta i una libras esterlinas que se ha enviado a Europa para la compra de instrumentos meteorolójicos, quedando todavia depositada en el Banco una suma de doscientos cincuenta i cinco pesos cuatro centavos de pertenencia de la Universidad. Se mandó archivar.

11. De un recibo dado a don Félix Leon Gallardo por el Secretario de la Facultad de Humanidades, de sesenta i cinco pesos sesenta i un centavos, saldo resultante a favor del último, que se ordenó pagarle en la sesion anterior. Se mandó archivar.

12. De una solicitud de don Juan Zorrilla, para que se declare que puede graduarse de Bachiller en Leyes sin obtener igual grado en Humanidades por haber rendido su exámen final de latin en 1845, segun se habia observado con todos los alumnos del curso a que pertenecia.

Los señores Solar, Barros Arana i el Secretario testificaron que efectivamente el solicitante pertenecia a un curso del Instituto Nacional a cuyos individuos habia declarado el Consejo deber aplicarse el art. 25 del reglamento de grados, habiéndose considerado que el estudio de latin que hicieron despues de 1845 era, propiamente hablando, no de idioma latino, sino de literatura latina.

En vista de esta esposicion se accedió a la solicitud.

13. De una solicitud de don Estanislao Zenteno, para que se le declare suficientemente comprobado el exámen de Aritmética que no aparece asentado en el libro respectivo, con un certificado que acompaña del profesor de aquel ramo del Instituto Nacional don José Domingo del Canto; i para que se declare que no ha tenido obligacion de estudiar la Física elemental por no haberse abierto todavia clase de ella en el Instituto Nacional cuando él hizo sus estudios. Se accedió a lo primero por seis votos contra dos, i a lo segundo por unanimidad.

14. De dos solicitudes, una de don José David Jarpa i otra de don José Luis Vergara Antunes, para que se les permita graduarse de Bachilleres en Humanidades sin el exámen de Física elemental, que se comprometen a rendir antes de obtener igual grado en Leyes. Se accedió a ellas.

El señor Barros Arana hizo presente que, con motivo del cargo de Rector del Instituto Nacional que desempeña, había tenido ocasion de saber el gran número de abusos que en materia de exámenes se cometen en algunos Liceos provinciales, citando entre otros el caso de dos jóvenes que, habiendo sido reprobados en el Instituto en dos o tres exámenes, habían ido a repetirlos inmediatamente en un establecimiento de provincia, donde habían obtenido votos de distincion.

Reconociendo el Consejo la gravedad del asunto, comisionó al mismo señor Barros Arana i al Secretario para que presentasen un proyecto de arreglo.

Con esto se levantó la sesion.

Sesion del 8 de abril de 1865.

Se abrió presidida por el señor vice-Rector don Francisco de Borja Solar, con asistencia de los señores Orrego, Vial, Santa-María, Domyko, Barros Arana i el Secretario.

Leida i aprobada el acta de la sesion del 1.º del que rije, el señor vice-Rector confirió el grado de Bachiller en Humanidades a don Ismael Cañas, don Constancio Silva i don Juan de Dios Fontecilla, a los cuales se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Instruccion pública, en el cual trascribe un decreto supremo que declara a la Universidad de San Simon de Cochabamba incorporada en el número de aquellas cuyos grados habilitan a los que los han obtenido para optar otros equivalentes en la de Chile. Se mandó archivar.

Con este motivo, el Secretario espuso que el diploma de don Tomas Clavijo, que habia dado orijen a que se solicitara del Gobierno la presente declaracion, venia legalizado por el señor Encargado de Negocios de Bolivia en Santiago don José María Santivañez, i no por un Ajente consular de Chile o de alguna nacion amiga, residente en aquel pais, segun lo exige el acuerdo celebrado por el Consejo en diciembre de 1858.

Despues de alguna discusion, se resolvió por mayoría de votos que el diploma de que se trataba debía venir legalizado conforme al acuerdo citado, a menos de probarse que no habia en Bolivia un Ajente consular chileno que pudiera hacerlo.

2.º De una nota del Rector del Seminario Conciliar de Santiago, con la cual remite el estado de dicho establecimiento en el año escolar de 1864. Se mandó acusar recibo.

3.º De un oficio del Intendente de Coquimbo, por el cual comunica que el ensayador jeneral don Elias Illanes ha prestado, el 13 de marzo

último ante aquella Intendencia, el juramento de estilo. Se mandó acusar recibo.

4.º De un recibo del Tesorero universitario dado al Bedel don Félix Leon Gallardo, por la suma de sesenta i cuatro pesos, veinte i seis centavos, saldo, a favor de la Universidad, de las últimas cuentas presentadas por los Secretarios de Leyes i Matemáticas, despues de pagado el saldo de sesenta i cinco pesos, sesenta i un centavos que resultó a favor del Secretario de Humanidades en la cuenta del tercer cuatrimestre de 1864. Se mandó archivar.

5.º De una cuenta que presenta el Bedel, de las entradas i gastos que ha tenido desde mediados de noviembre de 1864 hasta fines de marzo de 1865. Se mandó pasar a la comision respectiva.

6.º De un oficio del bibliotecario de la Biblioteca Nacional, con el cual remite la renuncia que hace de su empleo el ayudante de la misma don Damian Miquel, i propone para que le reemplace a don José Antonio Sofía. Se acordó elevarlo al conocimiento del señor Ministro de Instruccion pública para los fines del primer inciso del art. 3.º del reglamento de 8 de agosto de 1861.

7.º De una solicitud de don Juan Zorrilla, para que se le permita graduarse de Bachiller en Leyes sin el exámen de Jeografía, por haber sido profesor del ramo en el Instituto Nacional; i con la obligacion de rendir durante la Práctica forense el de frances que le falta, alegando en apoyo de su pretension el haber seguido dos carreras, el haber obtenido un gran número de premios cuyos diplomas acompaña, i el ser actualmente empleado público. Se accedió a esta solicitud.

8.º De una solicitud de don Rafael Valdez, para que se le permita graduarse de Bachiller en Humanidades con la obligacion de rendir, durante la Práctica forense, los exámenes de Jeometría elemental i de Historia de la Edad Media, Moderna i de América que le faltan, alegando por razones el ser enfermo i el no haber habido clases de estos ramos en el Seminario de Concepcion cuando hizo sus estudios en aquel establecimiento. Se accedió solo a la dispensa temporal del exámen de Jeometría.

9.º De una solicitud de don Enrique Blondel, para que se apruebe como testo de enseñanza un *Nuevo método de lectura gradual*, que ha compuesto. Se mandó pasar para los fines del caso al señor Decano de Humanidades.

10. De una solicitud de don Ramon Briseño, en la cual espone que estando vencido con exeso el plazo por el cual la Universidad le dió a interés la suma de mil pesos, se halla pronto a devolver capital e intereses desvengados, pidiendo en consecuencia que se le cancele la respectiva hipoteca i la escritura que fué estendida ante el escribano Araoz en 8 de agosto de 1856.

Se autorizó al señor vice-Rector i al Secretario para que cancelasen dichas garantías, debiendo depositarse el dinero en el Banco de Chile hasta que el Bedel pudiera adquirir con una parte de él una letra hipotecaria, o un bono de la deuda flotante del Gobierno, del valor nominal de mil pesos.

La letra o el bono no podrán adquirirse por mas de la par, i deben ganar por lo ménos el interes de un ocho por ciento anual.

El Secretario, en cumplimiento del encargo que se le hizo en la sesion anterior, presentó redactado el siguiente proyecto de arreglo de los exámenes en los Liceos provinciales:

«Los Liceos nacionales, fundados en las capitales de provincia, podrán recibir exámenes válidos, únicamente de los ramos de que en ellos haya clase, tanto a sus propios alumnos, como a los de los establecimientos particulares existentes en dichas capitales.

«Para que los alumnos de los establecimientos particulares puedan ser admitidos a examen en los Liceos de provincia, será preciso que se encuentren incluidos en una lista de los examinandos de cada ramo que los Directores de los respectivos establecimientos deberán pasar al Rector del Liceo respectivo en el mes de junio de cada año.

«Los Rectores de los Liceos deberán espresar en las partidas de exámenes el establecimiento de que es alumno el examinando, i si el ramo es enseñado en el Liceo.

«Los exámenes rendidos en los Liceos provinciales que no llenen estos requisitos, serán considerados nulos.»

El señor Solar hizo indicacion para que las listas de que habla el proyecto precedente fuesen pasadas, no en el mes de junio, sino en el de setiembre de cada año.

El señor Barros Arana propuso que se decretara ademas que los alumnos que hubiesen hecho sus estudios en algun *establecimiento nacional* no pudiesen en el mismo año escolar dar sus exámenes en otro distinto.

Todo el asunto quedó para segunda discusion.

Con esto se levantó la sesion.

Sesion del 22 de abril de 1865.

Se abrió presidida por el señor vice-Patrono, con asistencia de los señores Solar, Orrego, Vial, Padin, Santa-María, Barros Arana i el Secretario.

Leida i aprobada el acta de la sesion del 8 del que rije, el señor vice-Rector don Francisco de Borja Solar confirió el grado de Licenciado en Leyes a don Manuel Recabárren, don Eulojio Ramirez i don José Manuel Eguiguren; el de Bachiller en Leyes a don Belisario Labbé i don Juan de Dios Donoso; e igual grado en Humanidades a don Eduardo

Matte, don Eleodoro Larenas, don José David Jarpa i don Estanislao Zenteno, a todos los cuales se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De una nota del señor Ministro de Instrucción pública, en la cual transcribe un decreto supremo que admite a don Damian Miquel la renuncia que ha hecho del empleo de ayudante de la Biblioteca Nacional, i nombra para que le reemplaze a don José Antonio Sofía. Se mandó comunicar al señor Decano de Humanidades.

2.º De una nota del señor Ministro del Interior, con la cual remite, para los efectos a que pudiera haber lugar segun el decreto de 16 de diciembre último, un opúsculo publicado en 1853 por el señor don Francisco Javier Rosales, transcribiendo el oficio que éste señor le ha remitido desde Paris para el objeto indicado. Se acordó ponerlo oportunamente a disposicion de la comision examinadora que debe nombrarse con arreglo al citado decreto de 16 de diciembre.

3.º De un oficio del señor Decano de Matemáticas, en el cual espone que, habiéndose encargado de informar sobre sí el Gobierno podria autorizar al Intendente de Coquimbo para nombrar las comisiones examinadoras ante las cuales deben rendir sus pruebas finales el aspirante a la profesion de Injeniero de minas don Miguel Piñera, i los aspirantes a la profesion de Injeniero jeógrafo don Ricardo Espinosa i don Alejandro Masnata, se le habia ocurrido la duda de sí existirian en el Liceo de la Serena clases de todos los ramos de que presantaban certificado los solicitantes; pues si no existian, podia sostenerse con razon no ser válidos los exámenes de aquellos ramos de que no habia clase; que efectivamente, del estado pedido por indicacion suya al Rector de aquel Liceo, aparecia que faltaban en él las de Esplotacion de Minas, Cálculos diferencial e integral, Jeodesia i Astronomía; i que, aunque, por regla jeneral, opina que si el Liceo de la Serena ni ningun otro se hallan facultados para recibir exámenes válidos de ramos que no se cursen en ellos, sin embargo, cree que deben admitirse a los solicitantes los exámenes especiales; «1.º porque el decreto supremo que permitió a los alumnos de aquel Liceo rendir allí el exámen final para las profesiones de que se trata, concedió, a su vez, de una manera implícita la autorizacion antedicha, pues el exámen final comprende tambien los ramos enumerados; i 2.º porque antes de ahora no se ha opuesto dificultad ninguna a los aspirantes que han hecho una solicitud igual, presentando documentos análogos.» El señor Decano concluye manifestando hallarse persuadido de que las medidas que está tomando el Gobierno para organizar los Liceos provinciales i completar en ellos la instruccion profesional, harán que no vuelvan a repetirse en estos establecimientos hechos tan anómalos como el mencionado. Se acordó pasar orijinal al señor Ministro de

Instrucción pública este informe i los antecedentes del asunto, para los fines espresados por el señor Decano de Matemáticas.

4.º De un informe de la Comisión de cuentas, sobre la presentada por el Bedel en la sesión anterior. Con arreglo a dicho informe se aprobó la mencionada cuenta, que da a favor de la Universidad un saldo de cuatrocientos pesos, noventa i dos centavos.

Habiendo espuesto el Secretario que se estaban debiendo a don José Santos Valenzuela ciento setenta i cinco pesos, por los cien ejemplares de la *Historiæ Literarum Romanarum brevis enarratio* del Miembro de la Facultad de Humanidades don Justo Florian Lobeck, a que el Consejo había acordado suscribirse en sesión del 6 de agosto de 1861, se ordenó que el Bedel pagase a Valenzuela la mencionada cuenta, i que pusiera en la Caja universitaria el sobrante de doscientos veinte i siete pesos noventa i dos centavos que queda del referido saldo.

5.º De un apunte del Bedel don Félix Leon Gallardo, en el cual espone que el 10 del actual ha recibido de don Ramon Briseño la suma de mil cincuenta i dos pesos, cinco centavos: mil pesos por el capital que la Universidad tenia prestado a dicho señor, i cincuenta i dos pesos cinco centavos por intereses vencidos en los siete meses veinte i cinco días contados desde el 16 de agosto de 1864 hasta el 16 de abril de 1865. El Bedel agrega que, según lo acordado por el Consejo, ha depositado esta suma en el Banco de Chile.

El Secretario manifestó que no había encontrado letras hipotecarias que se vendiesen a la par; pero que podían tomarse bonos de la última deuda flotante del Gobierno con las condiciones requeridas por el Consejo. Se acordó que se adquiriese uno de dichos bonos, cuyo valor fuese de mil pesos.

6.º De un decreto del señor Ministro de Instrucción pública, en que pide informe sobre un oficio del Intendente de Coquimbo, en el cual este funcionario espone que en el Seminario de la Serena «se están cometiendo abusos de funesta trascendencia que convendría evitar cuanto sea posible, pues a los alumnos de este establecimiento se les recibe exámenes finales sin haber cursado en las aulas el tiempo necesario para rendirlos, i sin tener por esto mismo las aptitudes que ha querido consultar el plan de estudios decretado por el Gobierno en 20 de diciembre del año próximo pasado.

«A fin de evitar este mal convendría, a juicio del Intendente de Coquimbo, el que se dispusiese que en dicho Seminario se adoptase un método para los ramos de Humanidades i demas que allí se enseñan según el plan de estudios ya mencionado, debiendo además los alumnos de ese establecimiento ser presentados a exámen por sus respectivos profesores, después de haber cumplido con los requisitos prevenidos en dicho plan de estudios.

«Sin una medida de esta clase, continúa diciendo el Intendente, no habria igualdad entre los alumnos que cursan en el Liceo i los del Seminario, i resultaria lo que ahora sucede: que alumnos que se hallan dentro del tercero o cuarto año se retiran de este establecimiento, i con tres o cuatro meses mas de trabajo en el Seminario rinden exámenes finales, recibiendo los correspondientes certificados para optar grados universitarios.»

El señor Barros Arana tomó la palabra para manifestar que habian llegado a su noticia hechos análogos a los denunciados por el Intendente de Coquimbo, los cuales mostraban que no habia en el Seminario de la Serena la debida severidad para tomar los exámenes.

El señor Orrego dijo que sentia que el Intendente de Coquimbo no se hubiese dirigido previamente al señor Obispo de aquella diócesis, que era la autoridad encargada de velar inmediatamente sobre el buen orden del Seminario, a fin de que les pusiese remedio, si existian los abusos; i de cerciorarse de que no se le habian suministrado talvez noticias e xajeradas. El señor Orrego agregó, que recordaba haber leído, a fines del ultimo año, en un periódico de la Serena, la reclamacion de un estudiante que se quejaba de que en el Seminario no se le hubiera querido admitir cierto exámen, lo que probaria que en aquel establecimiento no habria tanta lenidad como se decia.

El señor Barros Arana contestó al último hecho alegado por el señor Orrego, que efectivamente tambien habia llegado a su conocimiento la publicacion a que acababa de aludirse, pero que, a lo que se le habia asegurado, ella habia tenido por oríjen el haberse negado al reclamante repetir un exámen a los pocos dias de reprobado, como habia costumbre de hacerlo, segun se le habia afirmado.

El Secretario dijo que el hecho denunciado era a su juicio grave, i exijia un pronto i eficaz remedio; pero que el arbitrio propuesto por el Intendente no le parecia el mas apropiado. No era de ninguna manera conveniente el obligar a todos los establecimientos que siguieran precisamente el mismo plan de estudios; pues la libertad de enseñanza ofrecia, entre otras ventajas, la de permitir que se ensayara distintos sistemas o combinaciones. El Estado muchas veces adoptaba un orden de estudios cuya bondad no era tan indudable que facultara para declarar malos todos los otros que pudieran practicarse. Así, por ejemplo, se concebía que pudiera vacilarse entre si seria conveniente principiar el Curso histórico por el estudio de la Historia antigua, o por el de la Historia de América i de Chile; lo primero era mas lójico, lo segundo mas fácil quiza para los niños, i aseguraba el conocimiento de la Historia nacional en aquellos estudiantes que no continuaban su carrera. Creia mui problemático que el término de seis años, fijado en el plan de estu-

dios de los Colejios nacionales, fuese suficiente para la mayoría de los alumnos. Así, no habría razon para suspender el privilejio de tomar exámenes válidos a un establecimiento, solo porque enseñara la Historia de América ántes que las otras; porque hiciera emplear siete u ocho años en el Curso de Humanidades, o por cualquiera otra diverjencia de la especie señalada. El abuso que ahora se hacia notar en el Seminario de la Serena, resultaba, no del plan de estudios vijente en aquel establecimiento, sino de la manera blanda i poco escrupulosa como se tomaban los exámenes, i por lo tanto lo que importaba corregir era, no lo primero, sino lo segundo.

El señor Santa-María replicó, que a él le parecia acertada la indicacion del Intendente de Coquimbo, porque si el Estado juzgaba, como era de suponerse, mejor el plan de estudios decretado para los Colejios nacionales, debía propender a que se adoptara en todos los establecimientos de educacion. Los Seminarios eran instituciones destinadas a formar eclesiásticos; pero si, apartándose de su objeto, trataban ademas de educar abogados, médicos e injenieros, era preciso que se sometieran a las reglas jenerales. Siendo innegable que el Estado era árbitro de conceder, con las condiciones que tuviera a bien, el privilejio de tomar exámenes válidos, podia exigir a los Seminarios que quisieran gozar de este favor, el que se sometieran al mismo plan de estudios de los Colejios nacionales.

El Secretario contestó que estaba perfectamente de acuerdo con el señor Santa-María en aquello de que el Estado podia conceder con las condiciones que tuviera a bien el privilejio de tomar exámenes válidos; pero que la cuestion presente era, no resolver si el Estado tenia o no el derecho de imponer condiciones, pues nadie negaba que tuviera tal derecho, sino determinar cuáles debian ser estas condiciones. A su juicio, la condicion importante era que los exámenes se tomasen con la debida severidad, i que los programas fuesen los acordados por la Universidad; i no, que se enseñaran precisamente los mismos ramos que en los Colejios nacionales, o que se enseñaran en el mismo orden que estos. El que faltara una clase de Física o Jeometría, por ejemplo, no le parecia suficiente motivo para negar o suspender el privilejio de tomar exámenes válidos; i en efecto, habia varios establecimientos, como la Academia Militar i varios Liceos provinciales, que gozaban de este privilejio, aunque sus planes de estudio eran mui diversos de aquel que se seguia en el Instituto. Por las razones espuestas, creia que la indicacion del Intendente de Coquimbo no era conveniente; i pensaba ademas que era ineficaz, porque, aun cuando se planteara en el Seminario de la Serena el mismo plan de estudios de los Colejios nacionales, si los exámenes seguian tomándose con culpable lenidad, no se habria remediado el abuso,

el cual, en su concepto, solo podía corregirse declarando que los exámenes del Seminario debían precisamente rendirse en presencia de los comisionados nombrados por el Consejo, o de la Junta de educación de Coquimbo.

El señor Orrego dijo, que aunque el objeto de los Seminarios era, como lo había dicho el señor Santa-María, formar eclesiásticos instruidos, necesitaban él que fuesen válidos los exámenes de Humanidades que en ellos se rindieran, con las condiciones fijadas por la autoridad; porque, prescindiendo de otras razones, los eclesiásticos no podían graduarse en la Facultad de Teología sin presentar certificados de dichos exámenes.

El señor Vial espuso, que creía ineficaz el arbitrio propuesto por el Secretario, porque el comisionado de la Universidad solo tenía un voto, i porque, por lo tanto, no podría impedir que fuesen aprobados examinandos que no lo mereciesen.

A esto observó el señor vice-Patrono, que los comisionados universitarios no solo estaban llamados a influir con su voto, sino que también debían informar sobre los abusos que se cometieran para que fuesen enmendados con las medidas convenientes.

El Secretario agregó, que podía constituirse la mesa examinadora de modo que los comisionados universitarios formasen mayoría.

Siendo la hora avanzada se dejó el asunto para segunda discusión, i con esto se levantó la sesión.

Sesion del 29 de abril de 1865.

Se abrió presidida por el señor vice-Patrono, con asistencia de los señores Orrego, Vial, Padin, Santa-María, Domeyko, Barros Arana i el Secretario.

Leída i aprobada el acta de la sesión del 22 del actual, el señor Decano de Medicina presentó al nuevo Miembro de su Facultad don Nicanor Rojas, anunciando que ya había leído su discurso de incorporacion, i manifestando que sus antecedentes hacían esperar mucho de su cooperacion. El señor vice-Rector don José Manuel Orrego respondió, que la distincion con que el señor Rojas había ejercido la medicina tanto en Santiago como en Valparaíso, le hacían concebir esperanzas tan lisonjeras como las que acababa de espresar el señor Decano que dejaba la palabra. Habiendo el nuevo Miembro prestado el juramento de estilo, fué declarado debidamente incorporado.

En seguida el señor vice-Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes a don Francisco Javier Muñoz; i el de Bachiller en Humanidades a don José Mercedes Parra i don Pedro Ricardo Ramirez, a todos los cuales se entregó el correspondiente diploma.

Despues se dió cuenta.

1.º De un oficio del señor Ministro de Instrucción pública, en el cual transcribe un decreto supremo que autoriza al Intendente de Coquimbo para que nombre las comisiones que, segun lo dispuesto en el art. 2 del decreto de 15 de diciembre de 1862, deben recibir las pruebas finales al aspirante al título de Injeniero de minas don Miguel Piñera i a los aspirantes al título de Injeniero jeógrafo don Ricardo Espinosa i don Alejandro Masnata. Se mandó archivar.

2.º De otro oficio del mismo señor Ministro, en que pide el dictámen del Consejo acerca del resultado práctico que ha producido el cumplimiento del decreto supremo de 15 de diciembre de 1862, relativo a las profesiones de injeniero, ensayador, i arquitecto. Se acordó oír al señor Decano de Matemáticas.

3.º De un oficio del señor Rector, en el cual dice que remite al Consejo la primera entrega de los *Anales del Museo público de Buenos Aires*, que ha recibido del director de dicho establecimiento don Jerman Burmeister, junto con un oficio en que propone un cambio de publicaciones de la misma especie con la Universidad de Chile. Se acordó aceptar el cambio que se propone, remitiendo al espresado director los *Anales de la Universidad*, i colocar en el Gabinete de lectura el ejemplar recibido.

4.º De un oficio del señor Decano de Humanidades, en el cual espone que su Facultad, en sesion del 26 del corriente, acordó, con arreglo a un informe del Miembro de la misma don Diego Barros Arana, aprobar como texto de enseñanza en las Escuelas primarias el *Prontuario de Ortografía práctica* escrito por don José Bernardo Suárez; i negar la misma aprobacion a la segunda parte de dicha obra, que contiene unas nociones de Gramática práctica. Se aprobó este acuerdo.

5.º De un oficio del Inspctor jeneral de Instrucción primaria, con el cual remite cincuenta ejemplares de los números 7 i 8 del tomo 12 del *Monitor de las escuelas primarias*. Se mandó acusar recibo.

6.º De una cuenta del litógrafo Mr. Cadot, ascendente a cuatrocientos diez pesos que le adeuda la Universidad, a saber: doscientos pesos, valor de ochocientos veinte ejemplares de las láminas de la Memoria de los señores Fiorretti i Cuadra; noventa i cinco pesos, precio de igual número de ejemplares de dos láminas de la Memoria del Padre Cappelletti; sesenta pesos, valor de ochocientos ejemplares de dos láminas de la Memoria del señor Lemuhot; i cincuenta i cinco pesos, valor de igual número de ejemplares de las láminas de la Memoria del señor Barros Grez. Se acordó que el Bedel, en vez de depositar en la caja universitaria el sobrante de doscientos veinte i siete pesos, noventa i dos centavos, que segun su última cuenta quedan en su poder, despues que haya pagado a don José Santos Valenzuela los ciento setenta i cinco pesos que

se le deben por la suscripcion a la *Historiæ Litterarum Romanarum brevis enarratio*, pague esta suma al litógrafo Mr. Cadot, debiéndose tomarse de lo que existe depositado en el Banco de Chile la suma de ciento ochenta i dos pesos ocho centavos, que faltan para completar los cuatrocientos diez adeudados a Mr. Cadot.

7.º De una solicitud de don José Manuel Eguiluz, para que se le permita rendir fuera de las épocas señaladas por los reglamentos los exámenes de Derecho romano, Código civil, Derecho público i Economía política, alegando que, aunque graduado de Bachiller en Humanidades desde 1857, la necesidad de atender a la manutencion de su familia le ha impedido hasta ahora incorporarse en la seccion universitaria. Se accedió a esta solicitud.

El Secretario espuso, que al pié de un certificado presentado por don Bernardo A. Cisternas i Orrego para graduarse de Bachiller en Humanidades, el Rector del Liceo de Talca ha puesto la siguiente nota, acerca de cuyo valor consultaba al Consejo:

«Aunque no consta del libro de exámenes haber rendido don Bernardo A. Cisternas Orrego, el exámen de Física, me he cerciorado de que realmente lo ha rendido porque así lo aseguran dos profesores de este establecimiento que presenciaron dicho exámen, uno de los cuales era el profesor del ramo; i tambien se registra en el número 77 del periódico de esta ciudad *La Esperanza*, en que el jóven Cisternas aparece propuesto ea segundo lugar para el premio de este ramo.» Se declaró que el mencionado exámen de Física se halla suficientemente comprobado.

Se puso en segunda discusion el contenido del oficio del Intendente de Coquimbo, relativo a los abusos que se cometen en los exámenes del Seminario de la Serena.

El Secretario espuso, que segun noticias que habia recibido de persona fidedigna, eran efectivos los abusos denunciados por el Intendente de Coquimbo; i que por lo tanto proponia se pidiera al Gobierno el que declarase que solo serian válidos los exámenes que se rindieran en el Seminario de la Serena a principios i a fines de cada año escolar, i ante una comision compuesta de tres individuos designados por el Consejo de la Universidad, o por la Junta de educacion, segun pareciese mas conveniente, i de dos profesores del establecimiento.

El señor Vial manifestó que encontraba, a la indicacion del Secretario, el defecto de prohibir dar exámenes en la mitad del año a los alumnos que terminasen entonces sus cursos, como era práctica en el Instituto Nacional.

El señor Barros Arana contestó que los exámenes de mitad del año ofrecian graves inconvenientes, mui especialmente en los colejos de provincia.

A esto agregó el Secretario que, por lo mismo que proponía que los exámenes se hubieran de rendir en el Seminario de la Serena precisamente ante tres comisionados universitarios, era consecuencia necesaria que hubiera tiempos fijos para recibirlos, pues sería demasiado engorroso el que se estuvieran nombrando comisiones para examinar en cualquiera parte del año a seis, cuatro, o dos alumnos. En el Instituto Nacional puede seguirse otro sistema, porque los examinadores son los mismos profesores.

El señor Santa-María dijo, que, aunque en su concepto las medidas propuestas por el Secretario no serían completamente ineficaces, creía que no bastaban para remediar el mal; porque demasiado se vé en Santiago el modo como cumplen su encargo los comisionados universitarios, los cuales, o no asisten absolutamente a los exámenes para que han sino nombrados, o van a presenciar solo unos pocos, habiendo además que temer las complacencias de individuos que no tienen la práctica i la responsabilidad del profesorado. A su juicio, el único modo de cortar el mal sería suspender al Seminario de la Serena el privilegio de tomar exámenes válidos, hasta que se corrigiesen los abusos denunciados, i se acreditase que el Director i profesores de aquel establecimiento eran suficientemente idóneos.

El Secretario replicó, que el peligro indicado por el señor Santa-María, de que fueran a tomarse exámenes sin la presencia de los comisionados universitarios, era completamente ilusorio, porque, según el proyecto que acababa de someter a la consideración del Consejo, los exámenes deberían rendirse precisamente ante tres comisionados universitarios, no pudiendo admitirse si faltara uno de ellos; ni más ni menos, como en cualquiera de las dos secciones del Instituto Nacional no puede haber examen sin que se hallen presentes tres profesores por lo menos. Los comisionados universitarios de Santiago, a que había aludido el señor Santa-María, no son indispensables para que haya examen, como lo serían los comisionados universitarios en el Seminario de la Serena.

El señor Orrego dijo, que habiendo por su parte tratado de investigar lo que había sobre los hechos denunciados, había sido informado de que efectivamente se cometían abusos en los exámenes del Seminario de la Serena; pero que estos abusos se referían a que, por una mala inteligencia del decreto que concedió a aquel establecimiento el privilegio de tomar exámenes válidos, se admitían a darlos a alumnos mal preparados. Por este motivo pensaba que la indicación del Secretario llenaba su objeto; i que si se quería agregar todavía mayores precauciones, podía también ordenarse de un modo claro i categórico que solo pudiesen recibirse exámenes a los alumnos que hubieran cursado en el Seminario los respectivos ramos, i no a aquellos que los hubieren estudiado

afuera. Como el Intendente de Coquimbo no hablada una palabra, ni de falta de idoneidad en los profesores, ni de mal método en la enseñanza, el señor Orrego creía inoportuna la indicacion hecha por el señor Santa-María.

El señor Barros Arana espuso, que segun decretos vijentes, se penaba a los establecimientos donde se cometieran abusos en la recepcion de exámenes, con la suspension del privilejio.

El Secretario replicó, que aun cuando convenia por su parte en que, cuando la esperiencia hubiera manifestado que eran irremediables los abusos de esta clase apesar de las medidas que se hubiesen tomado para corregirlos, debia suspenderse el privilejio; creia del caso advertir que los decretos a que acababa de aludir el señor Barros Arana, contenian una regla, no jeneral, sino solo aplicable a los Liceos de Cauquenes i San Felipe.

El señor vice-Patrono agregó, que habiendo el mismo señor Barros Arana denunciado algunas semanas antes varios abusos que se cometian en los exámenes de ciertos Liceos provinciales, el Consejo se estaba ocupando en arbitrar medios para corregirlos, sin que se hubiera pedido contra aquellos Liceos la suspension del privilejio de tomar exámenes válidos; i que, pues los abusos de que se acusaba al Seminario de la Serena eran referentes a xámenes, parecia justo proceder en este segundo caso ajustándose a los mismos principios segun los cuales se habia procedido en el primero. Así, creia aceptables las medidas propuestas por el señor Orrego i el Secretario, reduciendo el número de los Miembros de la comision examinadora a solo tres, de los cuales dos serian nombrados por el Consejo universitario.

En este estado de la discusion los señores Santa-María i Barros Arana hicieron indicacion para que se solicitara del señor Ministro de Instruccion pública, que mandara adelantar la informacion relativa al Seminario de la Serena, debiendo pedirse noticias, no solo al Intendente de Coquimbo, sino tambien al Obispo de aquella diócesis; lo que fué aprobado por unanimidad.

Con esto se levantó la sesion.

BOLETIN DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Contestacion al informe sobre las dos Institutas presentadas a la Universidad para el estudio del Código civil, dado por el autor de una de ellas don José Clemente Fábres (a); i opinion de un abogado sobre lo que ha de ser una Instituta.

Señor Decano:—Recientemente ha llegado a mis manos el informe pa-

(a) Ese informe se registra en la página 359 del tomo anterior de los *Anales de la Universidad*.